



CARGO

Municipalidad Distrital de Characato

000136

000294

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 32- 2023-MDCH-GM.

Arequipa, 08 de marzo del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 044-2023-SGSSYE-MDCH del 02 de marzo del 2023 de la Sub Gerencia de Servicio Social y Económico, el Informe N° 127-2023-OP-MDCH del 07 de marzo del 2023 de la Unidad de Presupuesto y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 82° en su numeral 18 de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades tienen como competencia "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales",

Que, siendo ello así la Sub Gerencia de Servicio Social y Económico, en el marco de las competencias municipales, en cuanto a la promoción y desarrollo del deporte, con el objeto de fomentar la práctica de actividad física, el deporte y la cultura, propiciando el mejoramiento de la calidad y educación, especialmente en los niños y jóvenes, contribuyendo con su formación integral ha formulado el Plan de Trabajo denominado: "**ESCUELAS DEPORTIVAS Y CULTURALES**", cuyo objetivo está orientado a fomentar el acceso de niños y jóvenes a espacios adecuados para el desarrollo de la actividad física y el deporte, concientizar la importancia de esta para el desarrollo integral de los niños y jóvenes, manteniendo su salud en buenas condiciones a fin de elevar su calidad de vida, tal conforme es de verse del Informe N° 31-2023-SGSSYE-MDCH del 02 de marzo del 2023.

Que, mediante Informe N° 127-2023-OP-MDCH, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 47,500.00 (Cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDCH de fecha 04 de enero del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;



Municipalidad Distrital de Characato

000135

000295

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “**ESCUELAS DEPORTIVAS Y CULTURALES**”, con un presupuesto total de S/. 47,500.00 (Cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N° 044-2023-SGSSYE-MDCH e Informe N°127-2023-OP-MDCH.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la actividad denominado: “**ESCUELAS DEPORTIVAS Y CULTURALES**” a la Sub Gerencia de Servicio Social y Económico, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, una vez concluida la actividad denominado: “**ESCUELAS DEPORTIVAS Y CULTURALES**”, la Sub Gerencia de Servicio Social y Económico deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Sub Gerencia de Servicio Social y Económico, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Nestor Salcedo Limachi
Gerente Municipal

